

## **INFORME 3/1988, de 14 de junio. Presunta baja temeraria**

---

La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa en el ejercicio de las funciones atribuidas en el apartado b) párrafo segundo del punto 1 del artículo 3º del Decreto 54/1987, de 25 de febrero, y a la vista del expediente remitido por la Consejería de Educación y Ciencia con fecha 20 de mayo de 1988, sobre determinación de presunta baja temeraria o desproporcionada en la oferta de la empresa X, adjudicataria provisionalmente de las obras de "Ampliación del Instituto de F.P. Beatriz de Suabia, en 420 P.E. de Sevilla", resultante de la subasta con admisión previa celebrada el día 30 de marzo de 1988, procede a informar sobre la misma en los siguientes términos:

A juicio de la Comisión Consultiva la causa alegada por la empresa incurso en baja temeraria como justificación del precio ofertado, aisladamente considerada no es suficiente para garantizar la adecuada ejecución del proyecto por el importe ofertado, debiendo acompañarse de otras que pudieran avalar dicha ejecución.

Asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de la Oficina de Supervisión tampoco es suficientemente explícito, ya que se limita a mostrar su conformidad con la justificación señalada por la empresa, pero sin una valoración del estudio presentado por la misma sobre las bajas de las partidas concretas del presupuesto.

En consecuencia, si tales indicaciones se observan y cumplimentan en el expediente, la Comisión consultiva entiende que el órgano podrá proceder a la adjudicación de las obras a la empresa X.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación en el caso de adjudicación definitiva a la empresa mencionada, deberá adoptar a partir del comienzo de la ejecución de las obras las máximas cautelas ante posibles modificados o reformados de proyecto que necesariamente lleven implícito un aumento del presupuesto, no aprobando, salvo cuando concurren circunstancias muy cualificadas de necesidad y urgencia que se acreditarán en el expediente, las propuestas de modificación del proyecto que representen un aumento superior al 20 por 100 del presupuesto de adjudicación.